

**CONVENIO/CONTRATO N° -2021-FONDECYT****Esquema Financiero 027-2021-01
“PROYECTOS DE I+D+i CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL CDTI ESPAÑA”**

Conste por el presente documento que se emite en tres (3) ejemplares igualmente válidos, el convenio/contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, identificado con DNI N°, designado con Resolución de Presidencia N° y facultado para suscribir el presente convenio/contrato por Resolución de Presidencia N°....., en adelante **EL FONDECYT**, y de la otra parte,, con RUC N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia de y Departamento de, debidamente representado por, identificado/a con DNI N°, según consta en, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y, identificado/a con DNI N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia de y Departamento de....., a la que en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE TÉCNICO**, en los términos y condiciones siguientes:

DEL CONCYTEC Y FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. Tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica. Asimismo, se establece que el Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E027-2021-01 denominado “Proyectos de I+D+i con participación Internacional – CDTI España”, en fecha 05 de enero de 2009 se suscribió el



Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de España, cuyo acuerdo es promover el desarrollo de proyectos conjuntos de carácter innovador desde el punto de vista tecnológico entre empresas e instituciones de ambos países en las áreas definidas en el mencionado Convenio.

EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2021-FONDECYT-DE de fecha 19 de marzo de 2021, resolvió aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E027-2021-01 denominado “Proyectos de I+D+i con participación Internacional – CDTI España”, que contiene, entre otros, los siguientes documentos: las Bases, en adelante, **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante, **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2021-FONDECYT-DE de fecha de _____ de _____, se aprobó los resultados de la citada convocatoria, dentro de los cuales **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada para obtener financiamiento para el desarrollo del proyecto presentado.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un financiamiento en calidad de recursos monetarios para la ejecución del proyecto denominado “.....”, en adelante, **EL PROYECTO**, cuyo objetivo general es promover una colaboración efectiva entre empresas peruanas y empresas españolas para el desarrollo conjunto de proyectos de I+D+i o para la transferencia tecnológica de resultados de investigación al mercado, de acuerdo con el numeral 1.3. de **LAS BASES** y así obtener los resultados esperados descritos en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO/CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente convenio/contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de..... (.....) meses y se inicia a partir del primer desembolso a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**. Asimismo, la fecha de término del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será consignada en el Plan Operativo aprobado. El plazo de ejecución se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2. de **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

Excepcionalmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, lo cual se encuentra sujeto a evaluación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, bajo las disposiciones recogidas en el numeral 6 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en **LAS BASES**.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El importe de financiamiento que otorga **EL FONDECYT** asciende a la suma de S/..... (.....Soles) y será utilizado para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4. de **LAS BASES**. La contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/..... (.....Soles) debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4. de **LAS BASES**.

El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la Entidad Asociada y/o Entidad Colaboradora asciende a la suma total de S/..... (.....Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4. de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/
Entidad Ejecutora:			
Entidad Asociada:			
Entidad Colaboradora: <i>(En caso corresponda)</i>			
FONDECYT			
APORTE TOTAL			

Los aportes se encontrarán conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.4 de **LAS BASES**.

DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso otorgado por **EL FONDECYT** se efectuará en Soles al tipo de cambio del día de desembolso, observando lo dispuesto en el numeral 5 de **LA GUÍA**, concordante con los numerales 2.4.1 y 4.1.1 de **LAS BASES**, conforme lo siguiente:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/..... (..... Soles) y será desembolsado observando lo dispuesto en el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el último párrafo del numeral 4.1.1 de **LAS BASES**.
- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 de **LA GUÍA**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de **LA GUÍA**, siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

DE LAS OBLIGACIÓN FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO**:

1. Cumplir con los procedimientos de **LA GUÍA**.
2. Elaborar los Informes técnicos-financieros (ITF), informe final de resultados (IFR) y otros; de acuerdo con los formatos y plazos establecidos en **LA GUÍA**.
3. Brindar facilidades de acceso e información durante las visitas de monitoreo.
4. Entregar al Monitor toda la documentación solicitada en los plazos establecidos en **LA GUÍA** en los plazos y formatos establecidos.
5. Garantizar el cumplimiento del convenio/contrato y asegurar la ejecución de las actividades.
6. Utilizar los recursos monetarios únicamente para actividades orientadas al desarrollo de **EL PROYECTO**, contemplados y aprobados en el POP.
7. Devolver a **EL FONDECYT** los montos no gastados de acuerdo con los procedimientos establecidos para dicho fin.
8. Mantener informado a **EL FONDECYT** en caso hubiera algún cambio técnico o financiero, durante la ejecución de la subvención para su aprobación de acuerdo con lo establecido en **LA GUÍA**. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.
9. En el caso que alguno de los miembros del equipo técnico se apartara del equipo por razones de fuerza mayor, éste deberá ser comunicado a **EL FONDECYT** oportunamente.

10. Garantizar un espacio físico para el desarrollo de **EL PROYECTO**.
11. Garantizar el cumplimiento de los principios éticos, ecológicos y de seguridad pertinentes.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO** aquellas obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en las en el presente convenio/contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA.- Previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** se podrá resolver el presente convenio/contrato, ante el incumplimiento de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL REPOSABLE TÉCNICO** de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, según lo establecido en el numeral 9 de **LA GUÍA**, que considera un requerimiento notarial previo de acuerdo con lo establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL REPOSABLE TÉCNICO**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requieran dar por concluido el presente convenio/contrato, deberán solicitarlo de forma escrita y debidamente fundamentada a **EL FONDECYT**. Con la evaluación y opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL REPOSABLE TÉCNICO** soliciten dar por concluido el presente convenio/contrato por motivo distinto a alguno de los señalados en los párrafos precedentes, deberán solicitarlo de forma escrita y debidamente fundamentada a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución de la totalidad de la subvención otorgada. Con la evaluación y opinión de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **EL FONDECYT** podrá resolver el presente contrato/convenio de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL REPOSABLE TÉCNICO**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA.- La resolución del presente convenio/contrato por las causas señaladas en la cláusula precedente, dará lugar a la devolución de la subvención, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** puede proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de **LA GUIA**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL REPOSABLE TÉCNICO** efectúen el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, en cuanto corresponda.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente convenio/contrato y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo éste destinarlos a fines de investigación, conforme con lo dispuesto en **LAS BASES** y **LA GUIA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-
(EN CASO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN)

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio/contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caucción, según corresponda, como requisito del primer desembolso, por el monto equivalente al 10% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES** y sus anexos, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del convenio/contrato.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caucción, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, deben ser emitidas por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. En caso de incumplimiento del convenio/contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

(EN CASO DE RETENCIÓN DEL 10% POR EL FONDECYT)

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio/contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrá optar por la retención de un monto equivalente al 10% del primer desembolso, según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.– Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones vigentes establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL REponsable Técnico** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL RESPONSABLE TÉCNICO** son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este convenio/contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones



relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio/contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente convenio/contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el Plan Operativo aprobado forma parte integrante del presente convenio/contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio/contrato, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI Nº XXXXXXXXX
EL FONDECYT

Fecha Firma: _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI Nº XXXXXXXXX
LA ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI Nº XXXXXXXXX
EL RESPONSABLE TÉCNICO

Fecha Firma: _____